



PROCESO EJECUTIVO MINIMA

RADICADO: 68001-40-03-028-2021-00694-00

Ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de agosto de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

Bucaramanga, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso ejecutivo que es promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DEL CACIQUE ETAPA I**, en contra de **MAYERLY GARCÍA SANTANDER** y **RIGOBERTO CAMARGO OSORIO**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que se encuentra pendiente la notificación de la demandada **MAYERLY GARCÍA SANTANDER**, razón por la cual se pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del documento remitido por **TRANSUNIÓN** visible en el archivo N°55 C1, así como la respuesta emitida por **DATA CREDITO EXPERIAN** visible en el archivo N°60 C1; documentos, a través de los cuales se da respuesta al requerimiento realizado, mediante auto de fecha 04/07/2023.

Igualmente, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P, se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la notificación de la demandada **MAYERLY GARCÍA SANTANDER** dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto. Vencido dicho término sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que se le impuso, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Finalmente, en el acápite resolutivo de esta decisión se entrará a proveer acerca del acto de apoderamiento concedido por el demandado **RIGOBERTO CAMARGO OSORIO**.



En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante el contenido de los documentos remitidos por las empresas **TRANSUNIÓN** y **DATA CREDITO EXPERIAN**, a través de los cuales se da respuesta al requerimiento realizado, mediante auto de fecha 04/07/2023.

TERCERO: Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada **MAYERLY GARCÍA SANTANDER**, según lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 20/04/2022.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **OSCAR GONZALO CORZO**, quien se identifica con la T.P. No. 243.417 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado **RIGOBERTO CAMARGO OSORIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Remítase por Secretaría a los sujetos procesales el vínculo del proceso digital a fin de que continúen revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFRD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del
juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 25 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86a990eb32c22f0b0701b76a3143bcab661f6dbd0d54e4c72d4edf1080f6a80**

Documento generado en 24/08/2023 01:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>